



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de Morovis  
Legislatura Municipal



Hon. Lubriel Vega Collazo  
Presidente

ORDENANZA NUM: 1  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA- DÍA-2

SERIE 2023-2024  
2 DE OCTUBRE DE 2023

PARA ESTABLECER EN EL MUNICIPIO DE MOROVIS EL PROGRAMA “REHABILITANDO TU VIVIENDA”, MEDIANTE EL CUAL, A TRAVES DE UN CONVENIO CON LAS FAMILIAS, SE ENTREGARA PINTURA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION HASTA UN MAXIMO DE \$1,000.00, PARA MEJORAS DE LAS UNIDADES DE VIVIENDAS, TALES COMO, PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y SELLADO DE TECHO, ENTRE OTRAS MEJORAS; PARA AQUELLAS FAMILIAS DE MODERADOS Y ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS QUE CUALIFIQUEN; DISPONIENDOSE, QUE LAS FAMILIAS BENEFICIADAS PROVEERAN A SU COSTO LA MANO DE OBRA; Y PARA OTROS FINES.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece la Política Pública a regir en los Gobiernos Municipales. En su Artículo 1.003, se establece lo siguiente en relación con la Declaración de Política Pública:

“Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo. No obstante, esta aspiración social y política, nuestro ordenamiento legal, desviándose del principio democrático aquí enunciado, no le ha otorgado a los Gobiernos municipales los poderes esenciales a su subsistencia, así como las facultades que son esenciales para lograr el bien común a que toda sociedad democrática aspira habiéndose reservado el Gobierno estatal muchos de esos poderes y facultades que le son necesarias a los Gobiernos municipales para realizar su obra. Esta extrema centralización fue producto de enfoques para el desarrollo de Puerto Rico para que contribuyeran significativamente en el pasado, pero que a medida que ha ido madurando nuestro pensamiento político colectivo, se han convertido en un reto para el desarrollo de la gestión municipal. Por tanto, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.” ...

Además, la Ley, Supra., en sus Artículo 1.008 – establece lo siguiente;

“Artículo 1.008 Poderes de los Municipios

... “(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.” ...

**Por otro lado, la Ley, Supra., en su Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, en su inciso (m) establece lo siguiente;**

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

**POR CUANTO:** Se ha determinado en varias ocasiones que, “para que la actuación de un municipio pueda considerarse válida, el ejercicio de sus facultades y funciones debe tener un fin público”. Los criterios para determinar lo que es Fin Público, requieren un beneficio público (o sea promover el bienestar e interés público de la comunidad) o que estén destinados a una actividad de carácter público o semipúblico. El Programa “**Rehabilitando tu Vivienda**”, reviste de un alto interés público ya que propende a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, además de fomentar la participación ciudadana elemento indispensable dirigido al empoderamiento comunitario.

**POR CUANTO:** En el Municipio de Morovis existe una alta población de familias de moderados y escasos recursos económicos y en muchas ocasiones se les hace imposible vivir en una vivienda que cumpla con los estándares de salubridad mínimos.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Morovis, a través de la Oficina de Ayuda al Ciudadano, será responsable de poner en vigor la política pública del Municipio en relación con el “Programa Rehabilitando tu Vivienda”. Para este Programa se utilizarán recursos provenientes del Fondo Especial intitulado 02DOMI2023, aprobado mediante la Resolución Número 45, Serie 2022-2023.

**POR CUANTO:** El Programa “**Rehabilitando tu Vivienda**”, surge como una iniciativa de la Administración Municipal, con miras a atender de manera inmediata aquellas solicitudes de familias que su unidad de vivienda requiere mejoras y que por su condición económica no lo han permitido, situación que afecta su calidad de vida.

**POR CUANTO:** A base de ello y del interés público envuelto, el Municipio de Morovis se compromete a proveer materiales de construcción para la reparación de viviendas, tales como, plomería, instalaciones eléctricas y sellado de techo, entre otras mejoras. Aquellas familias que cualifiquen se comprometan a proveer a su costo la mano de obra; sobre el particular, el Municipio observará las leyes y reglamentos en todos los procesos que se lleven a cabo en la implantación de este Programa.

**POR CUANTO:** Mediante la presente Ordenanza, autorizamos a la Alcaldesa del Municipio de Morovis o al funcionario en quien ésta delegue a aceptar cualquier donación procedente de la ciudadanía y la empresa privada que asista en la consecución de los propósitos del Programa, a solicitar y obtener cualquier permiso necesario para lograr la consecución de las metas del Programa, a tenor con la reglamentación y legislación estatal o federal vigente.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:**

**SECCION 1RA:** Se establece en el Municipio de Morovis el Programa “**Rehabilitando Tu Vivienda**”, mediante el cual, a través de un convenio con las familias, se entregará pintura y materiales de construcción hasta un máximo de \$1,000.00, para mejoras de las unidades de viviendas, tales como, plomería, electricidad y sellado

de techo, entre otras mejoras; para aquellas familias de moderados y escasos recursos económicos que cualifiquen; disponiéndose, que las familias beneficiadas proveerán a su costo la mano de obra.

**SECCION 2DA:** Tomando en consideración que, las unidades de vivienda forman parte fundamental de la calidad de vida de los ciudadanos, se justifica la intervención de las autoridades municipales para ayudar a las familias de moderados y escasos recursos a poner en mejores condiciones su unidad de vivienda.

**SECCION 3RA:** A base del interés público envuelto, el Municipio de Morovis se compromete a proveer pintura y materiales de construcción hasta un máximo de \$1,000.00, para la reparación de la plomería o la electricidad y sellado de techo, entre otras mejoras; disponiéndose que el beneficiado proveerá a su costo la mano de obra.

**SECCION 4TA:** La Oficina de Asuntos al Ciudadano tendrá a cargo la responsabilidad de cualificar a los ciudadanos que se beneficiarán del Programa "**Rehabilitando tu Vivienda**". Se dispone que esta Dependencia Municipal será responsable de velar por el buen funcionamiento del Programa.

**SECCION 5TA:** Los ciudadanos participantes deberán firmar un acuerdo con el Municipio de Morovis donde se comprometen a realizar las mejoras a la unidad de vivienda para la cual se ha determinado la ayuda correspondiente a través del Programa. Entre las cláusulas del acuerdo deberá indicar que se le entregará los materiales de construcción correspondientes al ciudadano de que se trate y el mismo se compromete a realizar las mejoras en un período de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la ayuda correspondiente. En aquellos casos donde por inclemencias del tiempo o por alguna otra razón que no pueda cumplir con el término de los cuarenta y cinco (45) días deberá mediar comunicación escrita a la Oficina de Asuntos al Ciudadano, previo al vencimiento del acuerdo.

**SECCION 6TA:** Será responsabilidad del Municipio de Morovis realizar el proceso de cotizaciones conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables para la adquisición de pintura, material de electricidad, plomería, sellado de techo y materiales de construcción a ser entregados a los ciudadanos que cualifiquen para el Programa.

**SECCION 7MA:** Autorizar al Municipio de Morovis, representado por su Alcaldesa o por el funcionario en quien ésta delegue, a base del interés público envuelto, la utilización de recursos provenientes del Fondo Especial 02DOMI2023, para la adquisición de los materiales de construcción necesarios a ser entregados mediante convenio o acuerdo a los ciudadanos que se comprometan a rehabilitar su vivienda voluntariamente y sin costo de mano de obra para el Municipio de Morovis.

**SECCION 8VA:** El Programa será implantado a tenor con lo dispuesto en la Secciones anteriores y de la siguiente manera:

1. La Oficina de Asuntos al Ciudadano deberá preparar un expediente por cada participante donde se establezca el perfil familiar del mismo; fotos antes y después de las mejoras realizadas a la unidad de vivienda; certificación de que el participante es de moderado o escasos recursos; evidencia de que es residente bonafide de Morovis, entre otros documentos necesarios y pertinentes mencionados posteriormente en esta Sección en el Número Siete (7). Inspeccionará y determinará el estado de la vivienda correspondiente y asignará la cantidad

de materiales de construcción necesarios para la rehabilitación de la misma, hasta un máximo de \$1,000.00.

2. La Oficina de Asuntos al Ciudadano, una vez se entregue la pintura y los materiales de construcción correspondientes, velará por el fiel cumplimiento del acuerdo firmado entre las partes. De no cumplir con lo estipulado en el acuerdo, el ciudadano estará obligado a devolver al Municipio los materiales de construcción o el equivalente en dinero de los mismos.
3. El dueño o la persona que habita la vivienda sin ser arrendatario de la misma deberá cumplir con las condiciones y limitaciones que establezca el Municipio de Morovis.
4. El dueño o la persona que habita la vivienda sin ser arrendatario de la misma deberá firmar un acuerdo con el Municipio comprometiéndose a reparar su vivienda, según corresponda, relevando al Municipio de Morovis de cualquier daño a terceras personas o propiedad.
5. Toda persona tiene derecho a solicitar beneficios del Programa, y tendrá la responsabilidad de ofrecer la información correcta y presentar los documentos necesarios que prueben su elegibilidad para recibir los beneficios del mismo.
6. Toda persona que cualifique deberá presentar lo siguiente:
  - a. Copia de la escritura de la vivienda. Si la escritura no está a su nombre, el dueño de la misma deberá someter un affidavit autorizando a realizar las reparaciones correspondientes. Disponiéndose que la vivienda no es una arrendada.
  - b. Certificado de Nacimiento de todos los miembros de la familia.
  - c. Identificación con foto.
  - d. Ultimo recibo de luz o agua.
  - e. Evidencia de ingresos.

**SECCION 9NA:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Morovis o al funcionario en quien ésta delegue, a solicitar y aceptar cualquier donación procedente de la ciudadanía que asista en la consecución de los propósitos del Programa. A esos fines, se requerirá la aprobación de la medida municipal correspondiente en relación con aceptar donativos a favor del municipio.

**SECCION 10MA:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Morovis o al funcionario en quien ésta delegue, a solicitar de cualquier agencia o entidad gubernamental estatal o federal cualquier permiso que, a base de una reglamentación y legislación estatal o federal vigente, sea necesario.

**SECCION 11MA: SOBRE ESTADOS DE EMERGENCIA**

De promulgarse un estado de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto, ya sea por la Alcaldesa, por el Gobernador o por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, se establece lo siguiente:

1. Ningún ciudadano podrá solicitar la ayuda provista mediante este Programa cuando se decrete un estado de

emergencia y éste reciba ayuda del Gobierno Federal o Estatal, para atender los daños ocasionados a su unidad de vivienda.

2. El ciudadano, sólo recibirá la asistencia del Programa si la ayuda solicitada y otorgada no se relaciona con los daños provocados por la emergencia decretada.
3. Si el ciudadano, violase lo aquí dispuesto, será sancionado y procesado conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables, tanto estatales como federales.

**SECCION 12MA:** El Director(a) de la Oficina de Asuntos al Ciudadano rendirá un informe trimestral sobre el Programa y deberá someter copia del mismo a la Legislatura Municipal.

**SECCION 13RA: SEPARABILIDAD**

Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad. Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

**SECCION 14TA: SOBRE DISCRIMINACION**

El Gobierno Municipal de Morovis no podrá discriminar en forma alguna por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

**SECCION 15TA: PENALIDADES**

Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, será culpable de delito menos grave y de ser encontrado culpable será castigado conforme las leyes aplicables.

**SECCION 16TA: VIGENCIA**

Esta Ordenanza empezará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por la Alcaldesa.

**SECCION 17MA: ENMIENDAS**

Esta Ordenanza podrá ser enmendada, en virtud de las enmiendas a las leyes, normas y reglamentos aplicables a los Municipios; a esos fines, tales enmiendas deberán ser aprobadas por la Legislatura Municipal.

**SECCION 18VA: DIVULGACIÓN**

Copia de esta Ordenanza será notificada a la ciudadanía de Morovis a través de los tablones de edicto del Municipio, a la Oficina de Asuntos al Ciudadano, al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio, a la División de Municipios en la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a cualquier entidad o agencia pertinente.

PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y DONATIVOS:

HON. ELIEZER NEGRÓN FONTÁN  
HON. HERMINIO SOTO CABRERA  
HON. ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS  
HON. WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ  
HON. JOSE I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA,  
HARRY TORRES COLÓN, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, ADA E.  
MARTÍNEZ OLIVERAS, AWILDA RIVERA NÁTER, JOSÉ I.  
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y  
LUBRIEL VEGA COLLAZO.

AUSENTES Y EXCUSADOS

SARA E. TORRES RIVERA, VANELLIES SANTIAGO RIVERA,  
NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, WIDALYS GUZMÁN  
RODRÍGUEZ E IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,  
PUERTO RICO, HOY 3 DE OCTUBRE DE 2023.

  
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO  
PRESIDENTE

  
SRA. ARIELIS M. LAIREANO ROLÓN  
SECRETARIA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,  
HOY 3 DE OCTUBRE DE 2023.

  
HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ  
ALCALDESA



Hon. Lubriel Vega Collazo  
Presidente

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de Morovis  
Legislatura Municipal



### **CERTIFICACIÓN**

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la Segunda Sesión Ordinaria- Día 2, celebrada el lunes, 2 de octubre de 2023.

Aprobada por los siguientes honorables:

**MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA, HARRY TORRES COLÓN, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, AWILDA RIVERA NÁTER, JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO**

Ausentes y excusados:

**SARA E. TORRES RIVERA, VANELLIES SANTIAGO RIVERA, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ E IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO**

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo hoy 3 de octubre de 2023, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.

  
Arielis M. Laureano Rolón

PO Box 655, Morovis, Puerto Rico 00687 Teléfono: 787-862-6234  
e-mail: [legisladores@morovis.pr.gov](mailto:legisladores@morovis.pr.gov)